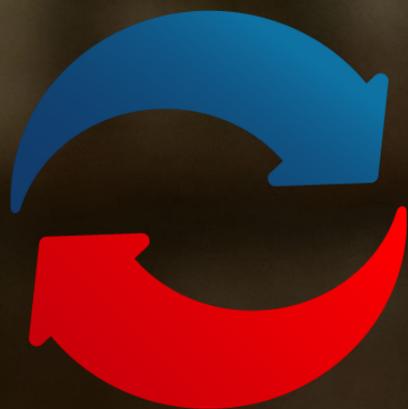


Apoyamos el regreso
de los trabajadores suspendidos
y las nuevas contrataciones



**subsidio
al empleo**

Para levantar a Chile

2 Octubre 2020



Gobierno
de Chile

gob.cl

Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Ministerio del
Trabajo y
Previsión
Social

Gobierno de Chile

sence
Súmate a los nuevos empleos



Sence, en apoyo al empleo

	Subsidios	Capacitación	Intermediación laboral
Prospección		 	
Atracción y selección		 	
Mantenimiento y desarrollo	 		
Fin relación laboral			
Emprendimiento			

El Subsidio tiene un doble propósito



Apoya el regreso de todo trabajador/a que haya estado suspendido bajo la Ley de Protección al Empleo.



Apoya cualquier nueva contratación que realice una empresa en los próximos meses.

Beneficios del subsidio



Causante del beneficio	Trabajadores/as que han visto suspendida su relación laboral, bajo la Ley de Protección al Empleo.	Trabajadores/as que podrán acceder a nuevos puestos de trabajo.
Montos	El subsidio será de \$160.000 mil pesos mensuales por cada trabajador concedido.	Hombres de 24 años o más, según (RMB): Tramo 1: Menor a 500.000 = 50% de RMB Tramo 2: Entre \$500.000 y \$979.500 = 250 mil Jóvenes entre 18 y 23 años, mujeres y personas con discapacidad, según remuneración mensual bruta (RMB): Tramo 1: Menor a \$450.000 = 60% de RMB Tramo 2: Entre \$450.000 y \$979.500 = \$270 mil
Tiempo	Seis meses máximo por trabajador.	

Requisitos (1/2)



Mayores de 18 años a la fecha de postulación.

Trabajadores cuya remuneración mensual bruta no exceda de 3 Ingresos Mínimos Mensuales (\$979.500).

Características de los trabajadores

Deben haber estado acogidos a la LPE:

- 1) Suspensión ocurrida por acto de autoridad: al menos 1 día entre el 28 de agosto y el 28 septiembre de 2020.
- 2) Suspensión ocurrida por pacto: haber estado suspendido al 28 de septiembre de 2020.

Contrato de trabajo posterior al 29 de septiembre de 2020.

Al momento de postular, el nuevo contrato no debe tener más de 30 días de vigencia.

No se podrá acceder respecto de aquellos trabajadores despedidos por cualquier causal con posterioridad al 28 de septiembre de 2020.

Requisitos (2/2)



Variable crítica

La empresa debe haber experimentado una caída de, al menos, el 20% en sus ventas durante el cuatrimestre abril a julio de 2020, con relación al cuatrimestre abril a julio de 2019.

Empresas sin ventas en algún mes del cuatrimestre de comparación, este dato no será evaluado.

Empresas que agranden su nómina de trabajadores con contrato vigente respecto de la planilla que tenían a julio de 2020 (planilla de referencia). Se entregarán tantos subsidios como trabajadores se contraten por sobre la mencionada planilla.

Requisitos empresas

Empresas que tributen en primera categoría (incluidas Pyme, renta presunta, las empresas individuales, etc.) + pequeños contribuyentes (pequeños comerciantes, artesanos, suplementeros, entre otros).

Antigüedad empresas

No existen restricciones en este sentido.

No existen restricciones en este sentido (los contratos deben tener una vigencia de al menos un mes).

¿Cuándo y dónde se **postula**?



Para la Línea Regresa las postulaciones estarán abiertas **a partir del 28 de septiembre de 2020, y para la Línea Contrata a partir del 29 de septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021**

y únicamente a través de la página www.subsidioempleo.cl.

En el sitio solo podrán activar una línea del subsidio para un mismo trabajador/a.

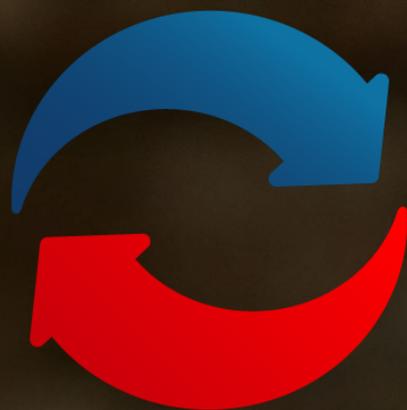


Ya han postulado más de 23 mil empresas,
**beneficiando a más de 118 mil
trabajadores y trabajadoras
a lo largo del país.**

Recuerda postular en www.subsidioalempelo.cl



Anexos



subsidio al empleo

Para levantar a Chile



Gobierno de Chile

gob.cl

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

sence
Súmate a los nuevos empleos

Consideraciones importantes



Incompatibilidades	Subsidios SEJ y BTM en lo que se paga a empresas.	Subsidios SEJ y BTM en lo que se paga a empresas Programas “Aprendices” y Experiencia mayor” del SENCE.
Deudas	No existen limitaciones por deudas impagas antes el fisco (TGR, Sence u otros).	
Inclusión parcializada de trabajadores	Si la empresa dejase sin postular a cierto número de trabajadores, estos podrán ser postulados en el futuro.	
Máximo de trabajadores	No existe un límite.	
Documentos a ser presentados	No se presentan documentos, todo el proceso es en línea. SENCE verificará la información en línea con SII, Registro Civil y otros organismos públicos.	
Información del resultado de la postulación	El SENCE concederá el subsidio a la empresa postulante una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos. Se informará a la empresa mediante correo electrónico, en un plazo máximo de 5 días hábiles.	
¿Qué hacer si la postulación es rechazada?	La empresa debe iniciar un proceso de apelación ante el SENCE, a través de los canales del sistema de atención ciudadana. El plazo máximo de respuesta será de 8 días hábiles.	

Sobre los pagos



Sobre el 1er pago	<p style="text-align: center;">El primer pago dependerá de la fecha de concesión de la empresa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para las concesiones realizadas entre el 1 y el 15 del mes (inclusive) el primer pago se realizará el último día del mes de la postulación, contra declaración jurada del empleador. 2. En el caso de las concesiones realizadas entre el día 16 al 30 del mes, el primer pago se realizará contra declaración jurada el día 15 del mes siguiente al de la concesión.
Sobre los siguientes pagos	<p style="text-align: center;">Los pagos de los meses sucesivos se realizarán los últimos 5 días hábiles de cada mes.</p>
Descuentos	<p style="text-align: center;">Los días de ausencia por licencia médica del trabajador no dan lugar al pago del beneficio.</p>
Mecanismo de pago	<p style="text-align: center;">Todos los pagos se realizarán a las empresas mediante transferencia electrónica de dinero desde el Banco Estado a las cuentas que las empresas suscriban en la postulación.</p>
Suspensión temporal de pagos	<p style="text-align: center;">Suspensión del contrato por acto de autoridad (artículo 1° de la LPE), retomándose el pago del subsidio una vez que se levante el acto o declaración de autoridad.</p> <p style="text-align: center;">Incrementos de la renta del mes por sobre los 3 IMM (\$961.500). Ejemplo: rentas variables</p>

Término anticipado del beneficio



En relación al trabajador,
concedido por cese o
cambios en la relación laboral

Se puede terminar cuando:

- Termina la relación laboral con el trabajador por el cual la empresa postuló al beneficio (incluye fallecimiento).
 - Si la empresa beneficiaria, luego de haber recibido algún beneficio, reduce la RMB del trabajador.
- Si la empresa beneficiaria no declara o no paga íntegramente las cotizaciones de seguridad social del trabajador.
- Si la empresa beneficiaria pacta la suspensión convencional del contrato, en virtud del artículo 5° de la LPE.

En relación a la empresa,
por cambios en la variable
crítica

Para empresas de menos de 200 trabajadores, no existe término anticipado del beneficio por cambio en las ventas.

Si la empresa no mantiene el número de trabajadores que incrementaron su planilla de referencia (julio de 2020), lo que controlará mes a mes.

El incremento de la planilla de referencia debe ser equivalente o superior al número de bonificaciones que se encuentren vigentes.

El número de subsidios se reducirá, de acuerdo al incremento efectivo. Si el tamaño efectivo de dicho incremento es nulo o negativo, no se pagará ningún beneficio a la contratación.

Normas especiales



Normas especiales para las grandes empresas (200 o más trabajadores)

La empresa grande no mantendrá la afectación económica cuando el total de las ventas del giro o sus ingresos brutos (en UF) registrados durante los últimos 12 meses disponibles para el SII, excede del total de ventas del giro o ingresos brutos (en UF), registrados por dicha empresa entre los meses de enero y diciembre de 2018 (SENCE revisará estocada 3 meses desde la primera postulación).

Junto con contratar trabajadores adicionales con respecto a su planilla de julio de 2020, las empresas grandes deben mantener –al menos- el 80% de los mismos trabajadores que integraron su planilla en el mes de su primera postulación al subsidio (SENCE revisará esto cada 3 meses desde la primera postulación).

Esta revisión se hará contra la denominada “plantilla de contraste” que es la planilla que se genera al momento de la postulación y que es de carácter nominado (se individualizan RUT).

Restricciones al reparto de utilidades en grandes empresas

No podrán repartir utilidades por sobre el porcentaje mínimo de 30% durante el ejercicio comercial en que reciben bonificaciones. En este caso, procederá el reintegro de los montos percibidos.

Normas especiales para grupos empresariales

No aplica

Los trabajadores no pueden haber trabajado en una empresa que sea parte del mismo grupo empresarial de la empresa beneficiaria, conforme al artículo 96 de la ley 18.045, con posterioridad al **28 de septiembre de 2020**.